

Nicolas Boeglin

Tel. / Fax: (506) 22 97 50 53

Box 4087-1000 San José
Costa Rica

e-mail: nboeglin@gmail.com

Santo Domingo de Heredia, 28 de julio del 2026

Comentarios al Proyecto de Ley contenido en el Expediente N.º25.542 (Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica e Israel, suscrito el 8 de diciembre del 2025)

Estimada señora Maroto

Espero esté usted muy bien.

Muchas gracias por remitirme su correo solicitando mi criterio sobre el proyecto de ley contenido en el Expediente Legislativo N.º25.542.

Antes que nada, quisiera indicar de previo al texto que preparé, que las observaciones aquí brevemente reseñadas pueden ser todas profundizadas y detalladas con referencias precisas a documentos de Naciones Unidas, de la CPI (Corte Penal Internacional) o de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) por los/las estimables integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa en varios artículos publicados en Costa Rica y fuera de ella sobre el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Israel y sobre las relaciones entre Israel y Costa Rica, como por ejemplo:

- **BOEGLIN Nicolas**, *Voz experta: Gaza e Israel y el derecho internacional. Desde una Costa Rica omisa, análisis de la reciente ordenanza de la CIJ en el caso Sudáfrica vs. Israel*, Portal de la UCR, 8 de junio del 2026.
- Disponible en este enlace : <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2026/6/08/voz-experta-gaza-e-israel-y-el-derecho-internacional-desde-una-costa-rica-omisa-analisis-de-la-reciente-ordenanza-de-la-cij-en-el-caso-sudafrica-vs-israel.html>
- **BOEGLIN Nicolas**, *¿El Primer Ministro Benjamín Netanyahu de Israel asistiendo al próximo acto de traspaso de poderes en Costa Rica?*, *Pressenza Internacional*, 3 de mayo del 2026.
- Disponible en este enlace: <https://www.pressenza.com/es/2026/05/el-primer-ministro-benjamin-netanyahu-de-israel-asistiendo-al-proximo-acto-de-traspaso-de-poderes-en-costa-rica/>
- **BOEGLIN Nicolas**, *Gaza / Israel: un reconocimiento por parte de militares en Israel sobre la cifra de muertes en Gaza que plantea algunas interrogantes en Costa Rica*, *DICosta Rica*, 5 de febrero del 2026.
- Disponible en este enlace: <https://derechointernacionalcr.blogspot.com/2026/02/gaza-israel-un-reconocimiento-por-parte.html>

- **BOEGLIN Nicolas**, *El tratado de libre comercio (TLC) con Israel firmado por Costa Rica el 8 de diciembre del 2025: reflexiones y preguntas, algunas incómodas*, DICosta Rica, 22 de diciembre del 2025
- Disponible en este enlace: <https://derechointernacionalcr.blogspot.com/2025/12/el-tratado-de-libre-comercio-tlc-con.html>

Dicho esto, paso a emitir algunos criterios sobre el Proyecto de Ley contenido en el Expediente Legislativo N.º 25.542.

UNA PRIMERA PREMISA ERRÓNEA:

Una primera premisa errada sobre la que se basa este proyecto de ley, es que Israel es un Estado con el que se puede negociar y mantener relaciones comerciales como si nada de particular ocurriera con este Estado desde el 7 de octubre del 2023. Cabe precisar que de todos los TLCs que posee Costa Rica ya firmados y ratificados, o firmados sin ratificar, o en negociaciones, de todos los tratados comerciales de otra índole que ha suscrito Costa Rica con otros Estados, **ninguno tiene a su máxima autoridad (Primer Ministro) y al entonces responsable de la cartera de Defensa (Ministro de Defensa) con ambos una orden de captura emitida por la Corte Penal Internacional (CPI) por crímenes de guerra en Gaza**, como es el caso de Israel.

Esta orden de captura sigue jurídicamente vigente y todos los esfuerzos de Israel por restarle validez han fracasado de manera tan reiterada como estrepitosa ante los órganos de apelación de la CPI.

SEGUNDA PREMISA ERRÓNEA

Otra premisa errónea, bastante similar a la primera, es considerar que un tratado bilateral en materia comercial con Israel no tiene porqué tomar en cuenta acciones que, como Estado, Israel enfrenta ante la justicia internacional. De **todos los Estados con los que Costa Rica mantiene vínculos comerciales, ninguno es objeto como Estado esta vez, de una acción por genocidio como Israel**, que enfrenta esta demanda interpuesta por Sudáfrica desde el mes de diciembre del 2023, y que ha sido apoyada por Estados tan diversos como Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Eslovenia, Honduras, Irlanda, Maldivas, México o Turquía. Esta acción legal de Sudáfrica contra Israel es ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), una jurisdicción que bien conoce Costa Rica al haber recurrido de manera reiterada a ella contra Nicaragua desde el 2005.

Se trata de una demanda interpuesta por Sudáfrica contra Israel por genocidio, que deriva de una convención para la sanción y prevención del genocidio de 1948, a la que es Estado parte Sudáfrica, pero también Costa Rica. La misma obligación de prevenir un genocidio que posee Costa Rica la comparten todos los demás 153 Estados Partes a esta Convención (véase [estado oficial](#) de firmas y ratificaciones).

Mantener relaciones comerciales o fomentarlas con un TLC, con un Estado que comete crímenes de guerra a repetición y una masacre a gran escala de la población civil en Gaza a gran escala acaso ... ¿no contraviene a ninguna obligación internacional? Veamos entonces qué han hecho algunos Estados en las últimas semanas o meses (lista que no pretende en lo más mínimo ser exhaustiva):

Luxemburgo es uno de los Estados que como Costa Rica y muchos otros, está sujeto a obligaciones internacionales: esta reciente [nota de prensa](#) desde Luxemburgo del 21 de julio del 2026, señala que Luxemburgo no prolongará la venta de los bonos de la deuda israelí. Se trata de una respuesta a varias alertas previas que se habían dado a conocer, como por ejemplo este [artículo](#) de setiembre del 2025: Luxemburgo, como Costa Rica y muchos otros Estados, están sujetos a las obligaciones legales de prevenir un genocidio (al ser Estados Partes a la Convención contra el genocidio de 1948) y, en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949, de hacer respetar el derecho internacional humanitario.

España es otro Estado que tiene la obligación de prevenir un genocidio, al igual que Costa Rica. Al exportar armas hacia Israel, en septiembre del 2025, el gobierno español adoptó una serie de decisiones tendientes a suspender todo tipo de exportaciones hacia Israel (véase [enlace oficial](#) del Palacio de la Moncloa en España)

El Reino Unido es otro Estado que tiene la obligación de prevenir un genocidio. De ahí que en mayo del 2025 suspendiera sine die, sus negociaciones con Israel para un tratado de libre comercio (véase [nota](#) de *The Guardian*).

Finalmente, con relación a la labor de la justicia penal internacional de La Haya (CPI), no está de más recordar que el 22 de marzo del 2023, el primer mandatario de Costa Rica visitó en La Haya la sede de la justicia penal internacional (véase [comunicado oficial](#) de la CPI), ocasión en la cual externó que:

"In these times of great global challenges, it is essential to have an independent and impartial International Criminal Court to guarantee that the worst international crimes do not go unpunished. Costa Rica reaffirms its unwavering commitment to international criminal justice, the integrity of the Rome Statute and the protection of the judicial independence of the International Criminal Court".

Con relación a Israel, en esta reciente [conferencia de prensa](#), uno de los tres integrantes de la comisión de investigación del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre lo que ocurre en el territorio palestino ocupado, le lanza públicamente tres preguntas al pueblo de Israel y a sus actuales dirigentes: se trata de video cuya visualización completa se recomienda, en particular para quiénes en Costa Rica siguen defendiendo la idea que no se cometen exacciones en el territorio palestino ocupado contra la población civil.

TERCER PREMISA ERRÓNEA

Otra premisa errónea sobre la que se basa este proyecto de ley en su fundamentación inicial, es pretender que el intercambio y el comercio entre Costa Rica e Israel es sumamente relevante para la economía costarricense.

Un foro (el único conocido hasta la fecha en Costa Rica, lo cual merece ser señalado dada la cantidad de foros y de debates que se observaron cuando se discutió el CAFTA-DR o TLC con Estados Unidos en los años 2005-2007) al que tuvimos la ocasión de participar en agosto del 2025 (véase [volante](#)) acompañados por un reconocido economista y analista costarricense, (con datos y gráficos de COMEX y PROCOMER en mano para el período 2014-2024), **explica que las cifras de intercambio entre Costa Rica e Israel son risibles: de cada 1000 dólares que exporta Costa Rica al mundo, uno (si solamente uno) va a Israel.** ¿Sorprenderá este dato a los estimables integrantes de la Comisión de Asuntos Legislativos? Véase [video](#) de este foro, y en particular gráficos a partir del minuto 47:41 en lo que se explica lo “irrelevante” del comercio con Israel.

En este mismo foro hicimos ver en nuestra intervención, las consecuencias negativas para el turismo que significaba la firma de un TLC con Israel, al observarse marchas multitudinarias en Europa, Estados Unidos, Canadá en favor de Palestina y condenando el genocidio en curso en Gaza. Estamos muy conscientes que la severa crisis por la que atraviesa el sector turismo en diversas partes de Costa Rica no depende únicamente del TLC con Israel, sino que existen otras razones, como por ejemplo el tipo de cambio con el dólar que ha encarecido sustancialmente a Costa Rica como destino turístico. No obstante, sugerimos desde ya que el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) siga de muy cerca las encuestas de opinión en Canadá, Estados Unidos y Europa sobre la percepción negativa de Israel que tienen sus ciudadanos y proyecte el efecto negativo de ser Costa Rica considerado como “el” gran socio estratégico comercial de Israel en América Latina.

CUARTA PREMISA ERRÓNEA

Una cuarta premisa errónea es la de considerar que el libre comercio y las relaciones comerciales de Costa Rica deben mantenerse ajenas a la política internacional y a la situación en materia de derechos humanos y de respeto al derecho internacional humanitario.

Si ello fuera el caso, **no se entendería que el Acuerdo de Asociación entre la UE e Israel (véase texto en [inglés](#), artículo II), tiene incorporada una cláusula sobre derechos humanos.** Cabe desde ya precisar si la UE no ha logrado aún suspender este acuerdo con Israel hasta la fecha, no es sino debido al fuerte bloqueo ejercido por Alemania, Austria, Hungría e Italia, liderados por Estados cercanos históricamente a Israel: al respecto este [comunicado oficial](#) de una ONG como Amnistía Internacional de abril del 2026 lamenta la decisión tomada de postergar nuevamente la suspensión.

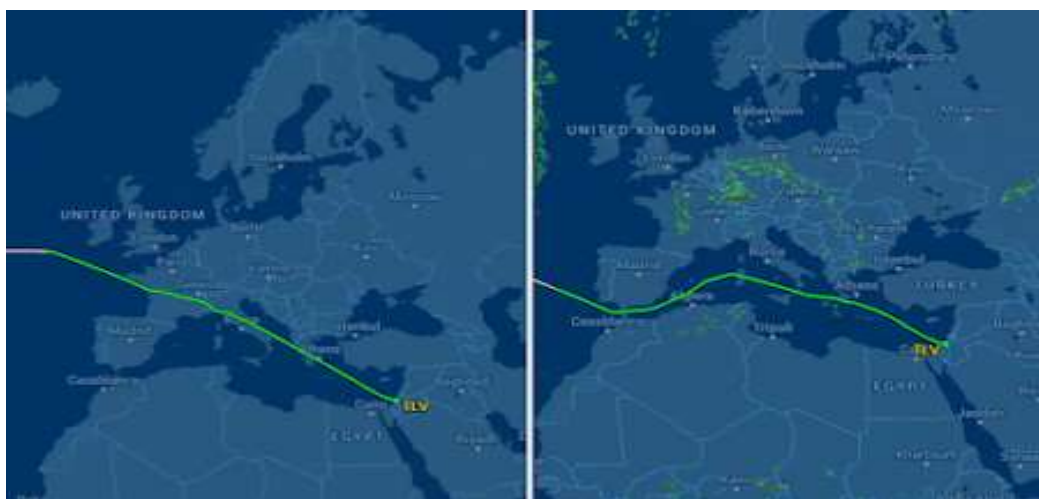
Este otro documento interno filtrado de la UE (verlo reproducido al final de este [enlace](#)) da cuenta de todas las obligaciones internacionales que está violando Israel en Gaza y de la que son muy conscientes en Bruselas y en varias capitales europeas. Son estas mismas cláusulas sobre derechos humanos insertadas en otros acuerdos comerciales de la UE las que le han permitido en el pasado suspender las relaciones comerciales a la UE con Estados en los que se viola de manera flagrante y masiva los derechos humanos.

Nótese que esta **cláusula sobre derechos humanos aparece desde el primer artículo en el Acuerdo de Asociación de la UE con Centroamérica** (véase [texto](#)): es precisamente esta cláusula que el Parlamento Europeo está usando para pedir la suspensión del Acuerdo de Asociación con Nicaragua en razón de la represión y falta de respeto a los derechos humanos (véase [nota](#) de prensa).

QUINTA OBSERVACIÓN CON UNA INCÓMODA PREGUNTA FINAL

Resulta sumamente llamativo que **los pilotos del Primer Ministro israelí han evitado cruzar el espacio aéreo de Estados en Europa cuando viajan desde Tel Aviv hacia Estados Unidos**: ello debido al profundo temor a ser su aeronave objeto de una operación aérea de captura o de sufrir algún desliz, como consecuencia de las órdenes de captura emitidas por la CPI desde el 2024 en su contra (y que obligan jurídicamente a los Estados Partes al Estatuto de Roma). Es de notar que desde que esta orden de captura ha sido emitida en su contra (noviembre del 2024), el único destino en el exterior del actual Primer Ministro se reduce a uno: Estados Unidos.

Sobre los itinerarios de vuelo y los destinos finales, la preocupación de estos pilotos israelíes posiblemente sea compartida con sus homólogos rusos que conducen la aeronave del actual Presidente de Rusia, objeto de una orden de captura por parte de la CPI desde el mes de marzo del 2023 así como una alta funcionaria rusa (véase [comunicado oficial](#) de la CPI).



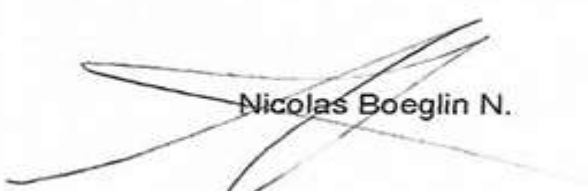
Mapas extraídos de esta [nota](#) de prensa, titulada “Benjamin Netanyahu avoids French and Spanish airspace on flight to UN”, The National, edición del 25 de septiembre del 2025

Con relación al destino final del vuelo para el Primer Ministro de Israel del mes de septiembre del 2025, evitando sobrevolar a varios Estados europeos, no está de **más recordar la verdadera humillación que sufrió el dirigente israelí al tomar la palabra y al ver cómo se vaciaba rápidamente el recinto de la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York** (véanse al respecto este [video](#) y esta [nota](#) del medio digital costarricense *Delfino.cr*), en señal de profundo repudio por su presencia en Naciones Unidas. Por cierto, entre las delegaciones que no salieron de

la sala, figuran las de Argentina, Estados Unidos, Costa Rica, Ecuador, Hungría y Paraguay y unas pocas más.

Quienes sostengan en Costa Rica que libre comercio y derechos humanos y/o valores fundamentales como el respeto a la vida humana y a las poblaciones civiles en situación de conflicto, no guardan relación deberían preguntarse porqué es entonces que Costa Rica no tiene un TLC vigente con Rusia (son 170 millones de potenciales consumidores): se trata de un Estado que, al igual que Israel (pero con solamente 7 millones de consumidores potenciales), **también posee a un Jefe de Estado objeto de una orden de captura emitida por la CPI** (desde marzo del 2023).

En espera de que estas cuantas observaciones les serán de alguna utilidad, y quedando a su entera disposición para aclararlas si fuese del caso a los estimados/as integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa, me despido muy atentamente.



Nicolas Boeglin N.

***Nicolas Boeglin**, Doctor en Derecho (Universidad de Paris II, 1996), LL.M. (Instituto Universitario Europeo de Florencia, Italia, 1992), DEA en Derecho Internacional (Universidad de Paris II, 1991). Actualmente consultor así como analista en asuntos internacionales, usualmente relacionados a la aplicación y a la implementación de normas internacionales en Costa Rica. Profesor desde el 2005 en la Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica (UCR) en Derecho Internacional Público. Profesor en la Maestría en Diplomacia (Convenio UCR- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) entre el 2006 y 2021.*